

0001



1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

4
5 **ANONIMA**

6
7
8 **MOVSETEREC S.A.**

9
10
11 **CELEBRADA ENTRE:**

12
13
14 **PABLO ANIBAL RAMIREZ QUEZADA**

15
16 **Y**

17
18 **WASHINGTON ENRIQUE GUEVARA TORRES**

19
20
21
22 **CUANTIA: \$ 800.00**

23 *DI TRES COPIAS*

24 *P/B*

25
26
27 **En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de**

28 **Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecisiete de enero del**

1 año dos mil once, ante mi, **Doctor José María Barrazueta**
2 **Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL**
3 **CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **PABLO**
4 **ANIBAL RAMIREZ QUEZADA**, de estado civil casado, de
5 ocupación estudiante; **WASHINGTON ENRIQUE GUEVARA**
6 **TORRES**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; ambos
7 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
8 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en
9 la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y
10 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que
11 me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
12 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que
13 me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar
15 una más que contiene la constitución de la compañía Anónima
16 **MOVSETEC S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
17 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la
18 escritura, los señores: uno.- **PABLO ANIBAL RAMIREZ**
19 **QUEZADA**, de estado civil casado, de ocupación estudiante;
20 dos.- **WASHINGTON ENRIQUE GUEVARA TORRES**, de estado
21 civil soltero, de ocupación estudiante; ambos por sus propios y
22 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
23 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
24 Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
25 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
26 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
27 cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve
28 del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los



1 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima
2 **MOVSETEC S.A.** que se regirán por las leyes del Ecuador
3 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía
4 Anónima **MOVSETEC S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
5 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**
6 **primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará **MOVSETEC**
7 **S.A.- Artículo segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su
8 domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, en el cantón Lago Agrio,
9 provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de
10 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
11 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
12 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL
13 OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: **uno)** A la
14 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
15 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
16 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas
17 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,
18 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
19 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
20 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
21 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
22 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
23 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
24 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
25 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
26 purificación de agua; **seis)** Mantenimiento e instalación de redes
27 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete)** Servicios de
28 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)**

G. 4859.96

Don

1 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)**
2 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
3 potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
4 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once)**
5 Representación, asociación, convenios con personas naturales o
6 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines
7 o complementarias con el objeto social; **doce)** Consultoría en planes de
8 desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de
9 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de
10 actividades culturales y deportivas; **trece)** Podrá comprar, vender,
11 hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el
12 desarrollo de su actividad; **catorce)** Proveer de accesorios, repuestos,
13 tecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones
14 públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; **quince)** Tramitar
15 o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
16 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
17 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
18 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su
19 área; **dieciséis)** construir infraestructura que disminuya y reduzca el
20 impacto ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y
21 ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios,
22 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)**
23 servicios de toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería,
24 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y
25 de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase
26 de construcción y de instalación de otros proyectos, servicios de
27 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de
28 ingeniería civil; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)**



1 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
2 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica,
3 petrolera; **veintitres**) consultoría, asesoramiento, capacitación,
4 investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales,
5 tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación
6 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
7 explotación y exploración petrolera; **Veinticuatro**) servicios de soldadura;
8 **veinticinco**) Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
9 inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objetivo
10 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y
11 que se relacione con su fin; **Veintiséis**) Poder intervenir como socio o
12 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier
13 tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos
14 los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

15 **ARTICULO CUARTO; DOMICILIO Y TIEMPO DE DURACION.-** La
16 compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, en el cantón
17 Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con un tiempo de duración de
18 cincuenta años.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital social es de
19 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
20 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y
21 negociables de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA, cada una de ellas, enumeradas del cero, cero, uno al
23 ochocientos inclusive, y constituido con las aportaciones de los
24 accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada,
25 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
26 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
27 proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que
28 representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas

1 del Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos
2 que ellas confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
4 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
5 dueño de las acciones a quién aparezca como tal en su libro de
6 acciones y accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,
7 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán
8 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
9 del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA**
10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
11 **OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de
12 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
13 administrada por el Presidente, el Gerente y el Vicepresidente,
14 quienes tendrán las atribuciones que le competen; por
15 las leyes y las que señala este estatuto, los que
16 durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN**
18 **LEGAL.-** El Gerente y el Presidente, individualmente, son los
19 administradores y representantes legales de la compañía,
20 extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a
21 todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma, con
22 excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de
23 propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de
24 prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas
25 operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán
26 la autorización previa de la Junta General de Accionistas. **DE LA**
27 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de
28 Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver



1 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
2 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.) Nombrar al
4 Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al Comisario; b.) Aceptar
5 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
6 cuando estime conveniente; c.) Fijar las remuneraciones, honorarios o
7 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d.) Conocer los
8 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el
9 Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u
10 ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en caso
11 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
12 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
13 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Ordenar la
14 formación de reservas especiales de libre disposición; g.) Conocer y
15 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
16 Presidente, el Gerente o el Comisario; h.) De acuerdo a las
17 necesidades de la compañía creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los
18 representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier
19 título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando
20 la cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA; j.) Autorizar al Gerente y Presidente el
22 otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase,
23 cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes
24 preñados exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA; k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de
26 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general,
27 autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la compañía
28 cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE

bucho

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los
2 presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y**
3 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
4 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
5 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y
7 permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados en la
8 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo
9 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
10 **DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La
11 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
12 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
14 al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades
15 exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la
16 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado
17 anteriormente la Junta General se entenderá convocada y
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
19 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
20 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
23 **OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el
24 Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
26 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito,
27 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la
28 compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de



1 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el
2 Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieron
3 dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o
4 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la
5 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** La
6 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
7 primera convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta
8 y un por ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera
9 convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que no
10 podrá demorar más de treinta días corridos desde la fecha fijada para
11 la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General se
12 reunirá con los accionistas presentes lo que así se expresará en la
13 convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la
14 primera reunión convocada. Pero para que la Junta General ordinaria o
15 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere
16 el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, será
17 menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital
18 pagado, a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si aún
19 no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera
20 convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de
21 accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el
22 artículo antes citado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS**
23 **DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta
24 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
25 concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en
26 estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta
27 que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las
28 veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas

1 debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**
2 **PRESIDENTE Y EL GERENTE.-** La Junta General nombrará un
3 Presidente y un Gerente, quienes podrán ser o no accionistas de la
4 misma, tienen las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
6 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
7 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
8 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
9 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c.) Dictar el
10 presupuesto de ingresos y gastos; d.) Manejar los fondos de la
11 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, y
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
13 e.) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento
14 civil o comercial que obligue a la compañía; f.) Nombrar y despedir
15 trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios
16 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
17 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g.)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas; h.) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
20 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i.)
21 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; j.) Las
22 demás atribuciones que le confieren el estatuto. En los casos de falta,
23 ausencia o impedimento para actuar del Gerente y Presidente, serán
24 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
25 facultades que el reemplazado. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: El**
26 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones: a.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
28 General; y b.) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el



1 Gerente y Presidente de la compañía o la Junta General de la
2 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
3 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
4 en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo
5 establecido en el ARTÍCULO anterior. La Fiscalización estará a
6 cargo de un Comisario elegido anualmente por la Junta General y
7 quien tendrá su respectivo suplente. **REPARTO DE UTILIDADES,**
8 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE**
9 **LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTICULO DÉCIMO**
10 **OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución
11 de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado
12 de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido
13 y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin
14 que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o
15 ventajas especiales.-**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
16 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta
17 compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de
18 Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de
19 Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la
20 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DESIGNACIÓN DEL**
21 **LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá con las
22 disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los
23 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser
24 accionistas de la compañía. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
25 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se suscribe
27 íntegramente y se paga el cien por ciento de cada acción, en

- 1 numerario, por los accionistas fundadores, de acuerdo al siguiente
2 detalle:

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
PABLO ANIBAL RAMIREZ QUEZADA	400	400	400
WASHINGTON ENRIQUE GUEVARA TORRES	400	400	400
Total	800	800	800

- 3 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
4 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
5 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente al señor
6 **PABLO ANIBAL RAMIREZ QUEZADA;** y como Presidente al señor
7 **WASHINGTON ENRIQUE GUEVARA TORRES,** por el periodo de
8 cinco años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en
9 el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien
10 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
11 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación
12 en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
13 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
14 para asegurar la validez del presente instrumento”.-

0007



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional
2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de
3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,
8 de todo cuanto, doy fe.-

PABLO ANIBAL RAMIREZ QUEZADA

C.C. 210002750-3

WASHINGTON ENRIQUE GUEVARA TORRES

C.C. 180391869-5

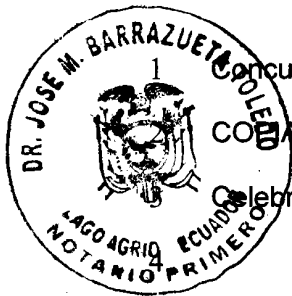
DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



Acite



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
Celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No 210002750-3

RAMIREZ QUEZADA PABLO ANIBAL
LOJA/LOJA/SUCRE
02 ENERO 1974
001- 0048 00095 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1974



[Signature]
E. P. TOLU UZARU

ECUATORIANA***** V2443E3442

CASADO ROSA LIDIA TORRES CARRIO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR DE JESUS RAMIREZ C

ALRIA TIONILA QUEZADA H

LAGO AGRIO 19/04/2004

19/04/2016

REN 0057779

Scm



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

125-0054 NÚMERO
2100027503 CÉDULA
RAMIREZ QUEZADA PABLO ANIBAL

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTÓN
NUEVA LOJA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ocho

CIA. ALUVA.

0009

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WASHINGTON GUEVARA CEDILLO
 BLANCA ISABEL TORRES HURTADO
 LAGO AGRIO 07/04/2009
 07704/2021
 REN 1218118
 PULGAR DERECHO

V2433VA242
 DR. JOSE M. BARRAZUELA TORRES
 NOTARIO PRIMERO
 LAGO AGRIO ECUADOR
 GUEVARA TORRES WASHINGTON ENRIQUE
 190391869-5
 05 200510 1988
 001- 0026 00047 M
 LOJA/ LOJA
 EL SABANERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 190391869-5 021-0030
 GUEVARA TORRES WASHINGTON ENRIQUE
 SUCUMBIDOS LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 DUPLICADO USD: \$
 JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIDOS - 00037
 1303411 13/05/2010 9-52 07
1303411

Neuro



Lago Agrio 2011/01/14

Mediante comprobante No.- **959734016** , el (la)Sr. (a) (ita): RAMIREZ QUEZADA PABLO ANIBAL

Con Cédula de Identidad: 2100027503 consignó en este Banco la cantidad de: 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MOVSETEC S.A.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

[illegible][illegible]

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

PIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7339328
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2011 15:14:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOVSETEREC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Pase



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy ocho de Febrero del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CERO CINCO CUATRO UNO del cuatro de Febrero del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **MOVSERTEC S.A././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRO

**Sr. Partida y Circulación.
LAGO AGRO - SUJUMES - ECUADOR**

DEFINICION:

Hay en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio Cuatrocientos sesenta y dos bajo el numero Cuatrocientos cincuenta y cuatro queda inscrita la precedente escritura de **CONSTRUCCION DE COMPAÑIA ANONIMA ROUSSETEC S.A.** Aprobada mediante Resolucion Nro. **SE/LD/C.D. N.000541** dictada por el Doctor Oswaldo Nolasco Leon Director Juridico de Compañias el cuatro de febrero del dos mil once

Nueva Laja, febrero 10, 2011



Ab. Norma Valdivia Dña



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Y MERCADO DEL CANTON LAGO AGRO. E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRO - SUCUMBIO - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo PRIMERO folio Cuatrocientos sesenta y dos bajo el numero Cuatrocientos cincuenta y cuatro queda inscrita la precedente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA MOVSERTEC S.A. Aprobada mediante Resolución Nro. SC/J.D.C.D./000541, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa Leon Director Jurídico de Compañías el cuatro de febrero del dos mil once

Nueva Loja, febrero 10, 2011

Ab. Norma Valdineza Díaz



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRO. (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7339328
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2011 15:14:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOVSETEREC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0006531

Quito,

09 MAR 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MOVSETEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL